

## CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “Restaurantes x5”

Promoción válida desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, ambos inclusive.

Organizada por Banco Santander, S.A.

### 1.- Descripción de la Promoción.

BANCO SANTANDER, S.A. (en lo sucesivo, el “Banco”) ha organizado una Promoción dirigida a sus clientes para fomentar el uso de las **Tarjetas de Crédito** emitidas y comercializadas por el Banco especificadas en las Bases del Programa “Plan Santander Club Iberia Plus, para personas físicas exclusivamente (en adelante, las “**Tarjeta/s de Crédito Santander**”). Esta Promoción **está dirigida a los clientes que tengan contratado el Plan Santander Club Iberia Plus** en su **modalidad de particulares Premium** (en adelante, el “**Plan Premium**”), y permite obtener el **quíntuplo de Avios** (actualmente fijado en 1 Avios por cada 2€, y pasa a obtenerse 5 Avios por cada 2€ en esta campaña) **por los pagos en restaurantes** (en adelante, “**Condición de Facturación**”) con las **Tarjetas de Crédito Santander entre el día 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2025**, ambos inclusive (en adelante, “**Período de Vigencia de la Promoción**”).

El Plan Premium está sujeto a sus propias Bases (en adelante, “**Bases del Programa «Plan Santander Club Iberia Plus»**”), que pueden consultarse en:

[https://wcm.bancosantander.es/wce/bases\\_legales/do-bases-legales-programa-plan-santander-iberia-plus.pdf](https://wcm.bancosantander.es/wce/bases_legales/do-bases-legales-programa-plan-santander-iberia-plus.pdf)

### 2.- Participación en la Promoción. Exclusiones.

Participan en la presente Promoción, los clientes que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

- 1) **personas físicas, mayores de edad.**
- 2) **titulares del contrato (Contratantes)** de una o varias **Tarjetas de Crédito Santander** especificadas en las Bases Legales del **Plan Santander Club Iberia Plus** y no estén excluidas de la presente Promoción.
- 3) Haber contratado el **Plan Santander Club Iberia Plus** en la modalidad de “**Plan Premium**” y cumplir los requisitos establecidos en el Artículo I de las Bases del Programa.
- 4) No haberse opuesto a que el Banco trate sus datos personales con la finalidad de incluirles en acciones de fidelización, promociones y concursos o sorteos organizados y/o promovidos por aquél. Para revocar dicha oposición y poder participar en futuras campañas que el Banco organice, puede comunicarlo por las vías que se indican en el Apartado de información básica de protección de datos de las presentes Condiciones.

No tendrán derecho a beneficiarse de la presente Promoción, en ningún caso, los titulares de Tarjetas de Crédito Santander y clientes del Plan Premium, en los que concurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado/s el/los contrato/s de Tarjeta/s de Crédito Santander cuyo uso dio lugar a la asignación de Avios prevista en esta Promoción, o que se hubieran dado de baja en el Plan Premium.
- Se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción o en el momento en que se deba realizar el apunte de los Avios en la cuenta de Iberia Plus correspondiente.
- Que realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Las Tarjetas de débito.
- Las Tarjetas Prepago.
- Las Tarjetas de empresa.
- Toda Tarjeta de Crédito cuyo contratante no sea una persona física.

### 3.- Operativa

Además de los requisitos para la participación del Cliente mencionados en el apartado anterior, éste deberá **cumplir la Condición de Facturación** en cada periodo de liquidación del **Plan Premium** dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción, con una o varias de las Tarjetas de Crédito especificadas en las Bases del Programa "Plan Santander Club Iberia Plus". Es decir, se tendrán en consideración los productos y servicios que pueden generar Avios a favor del Cliente, por el uso de las Tarjetas de Crédito de las que el Cliente sea titular contratante ("**Tarjeta/s de Crédito Santander**"), quedando excluida la extracción de efectivo en cajeros de la presente operativa.

La asignación de los Avios de la Promoción se efectuará a favor del titular contratante de la Tarjeta Crédito Santander. No obstante, para determinar la facturación de cada periodo, se tendrán en cuenta las operaciones que se realicen con las tarjetas adicionales, o las restantes tarjetas emitidas al amparo del contrato, de conformidad con lo recogido en el apartado 1 anterior.

**La/s asignación/es devengada/s se asignará/n desde el fin del Periodo de Vigencia de la Promoción hasta el día 31 de mayo de 2025**, en la cuenta de Iberia Plus del Cliente, vinculada a la Tarjeta de Crédito Santander del Cliente que éste hubiere usado.

En ningún caso se tendrá derecho a bonificación por el uso de las Tarjetas de Crédito Santander una vez transcurrido el Periodo de Vigencia de la Promoción.

**El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o a ampliarla** en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

#### 4. Fiscalidad

Los Avios entregados por el Banco en virtud de esta Promoción, a efectos de IRPF, constituyen un rendimiento del capital mobiliario en especie sometido a ingreso a cuenta al tipo previsto en la normativa vigente (actualmente, el 19%) que será íntegramente asumido por el Banco (no repercutiéndose al participante). A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Cliente, el rendimiento en especie más el ingreso a cuenta asumido por el Banco se integrarán en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento en cada territorio. El ingreso a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF del Cliente.

A efectos de IRNR, la entrega de los Avios no está sujeta a ingreso a cuenta en la medida que quede acreditada la no residencia en España mediante la Declaración de Residencia Fiscal, que tiene vigencia indefinida en tanto no se produzca ninguna alteración de las circunstancias declaradas. En defecto de la documentación indicada, el rendimiento está sujeto a ingreso a cuenta al tipo previsto en la normativa vigente (actualmente, el 19%), siendo asumido íntegramente por el Banco y no repercutiéndose al participante.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

#### 5.- Información Básica sobre Protección de Datos

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física y no haberse opuesto frente al Banco a su inclusión en acciones de fidelización, promociones y concursos/sorteos (finalidad 6 de la Información sobre protección de datos de Clientes), serán tratados por aquel, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma y en particular, practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

La **base de legitimación** de los referidos tratamientos es el **interés legítimo** del Banco en fidelizar a sus clientes y aumentar su grado de satisfacción y vinculación y el **cumplimiento de las obligaciones legales**.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal, revocar su oposición al referido tratamiento de fidelización para permitir al banco incluirle en estas acciones y ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad,

mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid.”

#### **6.- Ley aplicable**

En lo no previsto en las presentes Condiciones, esta Promoción se rige por el derecho común español.

#### **7.- Publicidad de las Condiciones de la Promoción**

Las presentes Condiciones de la Promoción se encuentran publicadas en la siguiente página web del Banco: [www.bancosantander.es/sorteos-promociones](http://www.bancosantander.es/sorteos-promociones) .

En Madrid, a 31 de marzo de 2025.

© Banco Santander, S.A. 2025. Todos los derechos reservados.